1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2013	PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.	24/junio/2013 El Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso del Estado de Puebla, exhibe un ejemplar del periódico oficial que contiene el Decreto que reforma diversos artículos impugnados en este asunto.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2013	NUEVO LEÓN.	20/junio/2013 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 79/2013. Agréguese al expediente la copia certificada del proveído de Presidencia, por el que se admitió a trámite el recurso de reclamación 27/2013-CA.
3	RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2013-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012	RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHIMALAPA, JUCHITÁN, OAXACA.	27/junio/2013 Visto el estado procesal del expediente, envíese para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 78/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, ESTADO DE QUERÉTARO.	21/junio/2013 Agréguese al expediente la copia certificada del proveído de Presidencia, por el que se admitió a trámite el recurso de reclamación 26/2013-CA.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	26/junio/2013 Fórmese y regístrese la controversia constitucional que plantea el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Yautepec, Estado de Morelos y túrnese el expediente al Ministro que corresponde.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.

ACTUARIO

6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	27/junio/2013 Se tiene por presentado al Síndico del Municipio de Yautepec, Estado de Morelos y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer; por designados delegados y autorizados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña. Se tienen como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa. En cuanto a la solicitud de suspensión, fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	27/junio/2013 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2013. Por las razones y fundamentos expuestos, se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Yautepec, Estado de Morelos.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	25/junio/2013 Fórmese y regístrese la controversia constitucional que plantea el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Yautepec, Estado de Morelos y túrnese el expediente al Ministro que corresponde.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.

ACTUARIO

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	27/junio/2013 Se tiene por presentado al Síndico del Municipio de Yautepec, Estado de Morelos y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer; por designados delegados y autorizados, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña. Se tienen como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa. En cuanto a la solicitud de suspensión, fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	27/junio/2013 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 86/2013. Por las razones y fundamentos expuestos, se niega la suspensión solicitada por el Municipio de Yautepec, Estado de Morelos.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	26/junio/2013 Fórmese y regístrese la controversia constitucional que plantea el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Yautepec, Estado de Morelos y túrnese el expediente al Ministro que corresponde.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.

ACTUARIO

12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2013	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.	27/junio/2013 Fórmese y regístrese la controversia constitucional que plantea la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos y túrnese el expediente al Ministro que corresponde.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, ESTADO DE MORELOS.	25/junio/2013 Fórmese y regístrese la controversia constitucional que plantea el Síndico Municipal de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos y túrnese el expediente al Ministro que corresponde.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, ESTADO DE MORELOS.	27/junio/2013 Se tiene por presentado al Síndico del Municipio de Jojutla de Juáres, Estado de Morelos y se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer; por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña y las que indica. Se tienen como demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa. A efecto de proveer sobre la solicitud de suspensión del acto impugnado, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos, fórmese el cuaderno incidental respectivo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.

ACTUARIO

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ, ESTADO DE MORELOS.	27/junio/2013 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2013.
			Por las razones y fundamentos expuestos, <u>se niega la suspensión solicitada</u> por el Municipio de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos.
16	RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2013-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2013	ACTOR Y RECURRENTE: IXTLAHUACÁN DE LOS MENBRILLOS, ESTADO DE JALISCO.	26/junio/2013 Visto el estado procesal del expediente, envíese para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2006	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, ESTADO DE JALISCO.	26/junio/2013 Se tiene por cumplida la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 131/2006.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	27/junio/2013 Archívese el expediente como asunto concluido.
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2013	ACTOR: MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.	27/junio/2013 Expídanse a su costa del delegado del Municipio actor, las copias que solicita.
20	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2012	PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.	25/junio/2013 La delegada del Congreso del Estado de Jalisco, hace diversa manifestaciones en cuanto a la resolución del asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.

ACTUARIO

21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2012	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA CHIMALAPA, DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA.	25/junio/2013 El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, desahoga el requerimiento formulado en autos en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto. Dése vista al Municipio actor, para que dentro del plazo otorgado en este proveído manifieste lo que a su derecho convenga.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2010	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.	27/junio/2013 Visto el estado procesal del expediente, se requiere al Encargado de la Administración del Periódico Oficial de la referida entidad, para que dentro del plazo otorgado en este proveído y bajo apercibimiento, envíe a este Alto Tribunal el medio de difusión oficial en que conste la publicación de la sentencia dictada en este asunto.
23	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2012	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	26/junio/2013 Vista la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, notifíquese por lista y mediante oficio a las partes. Asimismo, publíquese en los correspondientes medios de difusión oficiales.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.

ACTUARIO

24	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2012	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	Sentencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiuno de mayo de dos mil trece. PUNTOS RESOLUTIVOS: "PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 280 BIS y 280 TER, ambos del Código Penal del Estado de Baja California Sur; y del artículo 148, fracciones I, párrafo segundo y VI, del Código de Procedimientos Penales del mismo Estado, publicados en el Boletín Oficial de la entidad el dieciséis de mayo de dos mil doce y, en vía de consecuencia, la de los artículos 279, 280 y 281, de aquel ordenamiento, para los efectos
			precisados en el último considerando de este fallo, en la inteligencia de que dicha declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Baja California Sur.
			TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
			Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente."

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 28 de junio de 2013.

ACTUARIO